



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

RECIBIDO
20 JUN 2019
13:14
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

EXPEDIENTE No.: 607 Y 630 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL; Y 34 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EXPEDIR UN DECRETO ESPECIAL EN DONDE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN; UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DESTINADA PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS CONDENADAS EN EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL QUE SE TRAMITA BAJO EL NÚMERO 326/2009, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA; Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 607 Y 630 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA Y 34, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión de fecha 15 de Abril del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Constitucional del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el **expediente 607**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se les autorice una partida especial adicional para realizar el pago del LAUDO, donde este Honorable Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad de \$450,104.00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), en el número de expediente 326/2009, promovido por Filemón Adán Peralta Hernández.

Así mismo, por acuerdo tomado en sesión de fecha 25 de Abril del 2017, por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, se ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio MSTT/533/008/2017, de fecha 18 de Abril del 2017, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita se le autorice una partida especial adicional en el presupuesto para el ejercicio 2017.

Posteriormente, por acuerdo tomado en la sesión de fecha 3 de Abril del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el **expediente 34**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

“AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER”

oficio 24/2019, de fecha 20 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$557,414.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidades de cumplir con la determinación de dicha autoridad del trabajo.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1275/2017, de fecha 15 de Abril del año 2017, suscrito por el Licenciado Igmar Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente número 607, del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, con el que remite el escrito de fecha 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se les autorice una partida especial adicional para realizar el pago del LAUDO, donde este Honorable Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad de \$450,104.00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

M.N.), en el número de expediente 326/2009, promovido por Filemón Adán Peralta Hernández.

Así mismo, con fecha 25 de abril del año dos mil diecisiete, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1348/2017, el Licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, turna el expediente número: 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, formado por el oficio MSTT/533/008/2017, suscrito por el C.P. Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita a la Presidencia de esta Comisión se le autorice una partida especial adicional en el Presupuesto para el ejercicio 2017, el cual será destinado para el pago del laudo deducido en el expediente número 326/2008, cuya cantidad asciende a \$ 453,104.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.),

Consecuentemente con fecha 22 de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2804-A*/2017, el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, turna el oficio JAESPO/SGA/3704/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que se agregue al expediente número 607, del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, a fin de que este H. Congreso del Estado, pueda emitir el dictamen correspondiente al expediente 630.

SEGUNDO.- Se considera el expediente número 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, por tratarse del mismo asunto, el cual fue turnado mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./985/2019, de fecha 3 de Abril del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

año 2019, por el licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, formado por el oficio 24/2019, de fecha 20 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$557,414.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidades de cumplir con la determinación de dicha autoridad del trabajo.

TERCERO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación los expedientes citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en los escrito indicados en los antecedentes del resultando primero y segundo del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Que el expediente número: 607 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se les autorice una partida especial adicional para realizar el pago del LAUDO, donde este Honorable Ayuntamiento fue condenado al pago de la cantidad de \$450,104.00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), en el número de expediente 326/2009, promovido por Filémón Adán Peralta Hernández.

TERCERO.- Ahora bien, se considera acumular al expediente 607, el expediente número: 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional, toda vez que refiere al mismo asunto, el cual fue turnado mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1348/2017, suscrito por el Licenciado Igmar Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, adjuntando el oficio MSTT/533/008/2017, de fecha 18 de Abril del 2017, emitido por el Ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita a la Presidencia de esta Comisión se tenga a bien autorizar una partida especial adiciona en el presupuesto para el ejercicio 2017, y de atención al requerimiento de la Junta de Arbitraje de los Empleados al Servicio de los Poderes



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

del Estado, ordenando al Municipio erogar el pago del laudo con número de expediente 326/2009, cuya cantidad asciende a \$453,104.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuatro 00/100 M.N.).

CUARTO.- También se toma en cuenta el expediente número: 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, toda vez que refiere al mismo caso, el cual quedo formado por el oficio 24/2019, de fecha 20 de Marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el C. Juan Pablo Santos Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado se autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$557,414.00 (quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidades de cumplir con la determinación de dicha autoridad del trabajo.

QUINTO: Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora a los expedientes 607 y 630 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, se advierte que **la solicitud realizada por el Presidente Municipal Constitucional de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, refiere al ejercicio fiscal 2017, el cual a la fecha ha fenecido.**

Por lo tanto resulta necesario señalar que los Ayuntamientos por disposición de ley, cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determinen su presupuesto de egresos con el que habrá de hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad competente, es necesario que el mismo Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia el Ayuntamiento debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, tal y como lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, dado que se trata de un pago extraordinario debe de tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, que señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá de modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

“AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER”

SEXTO.- Además, es importante que el Congreso del Estado no violente el orden constitucional, ni invada el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, ya que es facultad exclusiva de los Municipios, que a través de sus Ayuntamientos, ejerzan el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento del multicitado Municipio.

SÉPTIMO.- Por lo antes expuesto, el Congreso del Estado a través de esta Comisión dictaminadora da cumplimiento a lo peticionado por ciudadano Juan Pablo Santos Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca.

OCTAVO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán; una partida presupuestal extraordinaria en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, destinada para el pago de las prestaciones económicas condenadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita bajo el número 326/2009, del índice de la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Poderes del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de los expedientes números: 607 y 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIII legislatura Constitucional y 34, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emita el acuerdo siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán; una partida presupuestal extraordinaria en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, destinada para el pago de las prestaciones económicas condenadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita bajo el número 326/2009, del índice de la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Como consecuencia, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto, ordenándose el archivo definitivo de los expedientes números: 607 y 630 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIII Legislatura Constitucional y 34, del índice de la Comisión Permanente de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los seis días del mes de Junio del año 2019.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.


DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.


DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 607 Y 630 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA Y 34, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE EXPEDIR UN DECRETO ESPECIAL EN DONDE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, MIAHUATLÁN; UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA DESTINADA PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS CONDENADAS EN EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL QUE SE TRAMITA BAJO EL NÚMERO 326/2009, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA.